

Ilmo. Sr. Jefe Superior de Servicios

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras
y Caminos Vecinales

= = = =

ORDEN CIRCULAR N° 29 DE 1958

ASUNTO: ESTADO DEL AFIRMADO

En la Orden circular n° 19-1958 - Asunto: Estado del afirmado, de 17 de Mayo ultimo, se ordenaba la remision a la Secretaría Técnica de esta Dirección, en 1 de Enero, 1 de junio y 1 de octubre de cada año, un estado de vialidad de las carreteras nacionales y comarcales de cada provincia, por lo que respecta al estado de sus firmes.

Hasta ahora no ha sido posible disponer de los planos bases precisos para hacer sobre ellos las indicaciones que en dicha circular se ordenaban. Editados ya dichos planos bases se remiten con esta fecha a cada Jefatura tres hojas del plano general para la inmediata remision por los Servicios de los datos correspondientes a la situacion en 1 de octubre pasado, de acuerdo con lo indicado en la citada Orden.

Por otro lado, el estudio de los datos remitidos correspondientes al estado del afirmado en 1 de julio próximo pasado indica la necesidad de dictar normas complementarias a las ya dadas, con el fin de fijar criterios que permitan una mayor uniformidad en las clasificaciones realizadas por los Servicios.

Por todo ello esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Se indicarán solamente sobre el plano base dos situaciones del estado del firme: bueno, retintando en rojo las carreteras de dicho estado y malo retintando en negro todas las demás.

Segundo.- A los efectos de la clasificacion anterior se considerarán en buen estado aquellas carreteras que teniendo en cuenta solamente el estado de su capa de rodadura, (sin considerar por lo tanto su anchura de explanacion, su trazado en planta o alzado, etc.) permitieran a un turismo alcanzar una velocidad igual o superior a 70 Kms/hora y en mal estado todas las restantes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid a 3 de Noviembre de 1958.
EL DIRECTOR GENERAL

Norman